

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Escritura No.: 2014-17-01-31-P



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5 EADSALSAS C.A.

7 QUE OTORGAN:

8 Sra. FANNY KAREN FAJARDO CHACON y Sra. MARGOTH

9 NATALY FAJARDO CHACON



12 CAPITAL SOCIAL

13 USD \$800,00

14 DI: COPIAS

15 W.P.

16 En la ciudad de San Francisco de Quito distrito Metropolitano,

17 Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES DOCE DE

18 NOVIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí la NOTARIA

19 TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, Doctora MARIELA POZO

20 ACOSTA, comparece por una parte La Señora **FANNY KAREN**

21 **FAJARDO CHACON**, de estado civil casada, por sus propios

22 derechos y con disolución de la sociedad conyugal, según se

23 justifica con la partida de matrimonio que se adjunta en calidad de

24 habilitante, y la señora **MARGOTH NATALY FAJARDO**

25 **CHACON**, casada, por sus propios y personales derechos y los

26 que representa dentro de la sociedad conyugal. Los

27 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

28 Ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaz

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 y hábil para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy
2 fe, y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me
3 entregan, cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO: Sírvase
4 incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la que
5 conste el contrato de constitución simultánea de la compañía
6 EADSALSAS C.A., que se otorga de conformidad con las siguientes
7 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARCIENTES: comparecen al
8 otorgamiento de la presente escritura pública la señora FANNY
9 KAREN FAJARDO CHACON casada, por sus propios derechos y con
10 disolución de la sociedad conyugal, según se justifica con la
11 partida de matrimonio que se adjunta en calidad de
12 habilitante, y la señora MARGOTH NATALY FAJARDO CHACON,
13 casada, por sus propios y personales derechos y los que
14 representa dentro de la sociedad conyugal. Las comparecientes
15 son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil
16 casadas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
17 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-
18 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes
19 declaran que constituyen por la vía simultánea la compañía
20 anónima que se denominará EADSALSAS C.A. - TERCERA.-
21 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía que se constituye
22 mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes
23 ecuatorianas y el siguiente estatuto: ESTATUTO SOCIAL DE LA
24 COMPAÑÍA EADSALSAS C.A.: - CAPITULO PRIMERO.-
25 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y
26 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se
27 denomina ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EADSALSAS C.A.
28 Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

0002



REPÚBLICA DEL ECUADOR

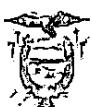


1 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su
2 domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
3 capital de la república del Ecuador. Podrá establecer agencias,
4 sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o en el
5 exterior con sujeción a la ley.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO
6 SOCIAL: el objeto social de la compañía es: A) elaboración
7 comercialización y distribución de salsas, líquidas o en polvo;
8 mayonesa, harina, sémola, mostaza, mostaza preparada, salsa de
9 tomate, ají, salsa de soya, pasta de tamarindo, tamarindo con
10 pepa, vinagres, frutos secos pasas, ciruelas, almendras, pistachos
11 etcétera, y sus derivados B) En general, la compañía podrá
12 asociarse con personas naturales o empresas nacionales o
13 extranjeras para proyectos relacionados con el cumplimiento del
14 objeto social general u otros proyectos productivos específicos,
15 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de
16 acuerdo permitido por la Ley. La compañía podrá celebrar todo
17 tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
18 objeto social, celebrar contratos de asociación con personas
19 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones,
20 participaciones o derechos en compañías existentes; promover la
21 constitución de nuevas compañías y participar en el contrato
22 constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas
23 naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas
24 nacionales y/o extranjeras.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El
25 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
26 contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil.
27 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
28 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a las disposiciones

1 legales aplicables. - CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE
2 LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y
3 SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de MIL SEIS
4 CIENTOS dólares de los Estados Unidos de América y el capital
5 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
6 América. este último está representado por ochocientas acciones
7 nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una
8 numeradas del cero uno a la ochocientas, el mismo que será
9 pagado en un veinticinco por ciento en numerario a la fecha de
10 constitución y el resto será entregado igualmente en numerario a
11 los doce meses de la inscripción en el registro mercantil.-
12 ARTÍCULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Los títulos
13 representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas
14 y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la
15 compañía. En cuanto al canje, anulación, pérdida, destrucción o
16 deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias, prendas y
17 demás asuntos relativos a las acciones, así como lo relacionado
18 con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo
19 dispuesto en la ley.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE
20 LA ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-
21 El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
22 accionistas, y su administración al Presidente y Gerente General.-
23 ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta
24 general la efectuará el presidente, el gerente general de la
25 compañía por aviso que se publicará en uno de los diarios de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
27 ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel fijado
28 para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de

Dra. Mariela Pozo Acosta

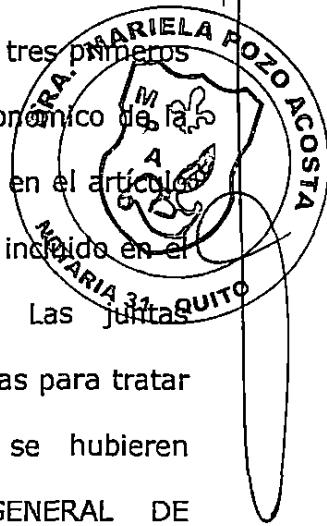
0003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 publicación de la convocatoria ni la de celebración de la junta. El
2 comisario será especial e individualmente convocado pero su
3 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-
4 ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales
5 pueden ser ordinarias y extraordinarias. las juntas ordinarias se
6 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo
9 231 de la ley de compañías y cualquier otro asunto incluido en el
10 orden del día constante en la convocatoria. Las juntas
11 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
12 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
13 promovido.- ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM GENERAL DE
14 INSTALACIÓN.- La junta general se instalará, en primera
15 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por
16 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la junta se
17 instalará con el número de accionistas presentes. En la segunda
18 convocatoria se advertirá sobre este particular.- ARTÍCULO
19 DÉCIMO PRIMERO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Para
20 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
21 válidamente el aumento o disminución del capital, la
22 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
23 reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
24 del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que
25 represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se
26 obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se
27 procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá
28 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera



1 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera
2 convocatoria. En esta segunda convocatoria, la junta general
3 podrá constituirse con la representación de la tercera parte del
4 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que
5 se haga. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
6 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
8 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
9 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
10 constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTÍCULO
11 DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN. Salvo disposición en
12 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
13 capital pagado concurrente a la reunión. En la junta general cada
14 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
16 dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
18 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
21 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
22 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
23 suficientemente informado. Todos los asistentes a juntas
24 generales universales deben suscribir el acta de la sesión para su
25 validez.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA
26 GENERAL: Corresponde a la junta general el ejercicio de las
27 facultades que la ley le confiere. en particular, son sus
28 atribuciones y deberes: A) Establecer la política de la compañía y

Dra. Mariela Pozo Acosta

0004



1 vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; B)
2 Elegir al Presidente, Gerente General de la compañía, fijar sus
3 remuneraciones y removerlos; C) Nombrar un comisario principal
4 y un suplente y fijar sus honorarios; D) Nombrar auditor externo
5 en caso de requerirlo y fijar su honorarios; E) conocer anualmente
6 el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los
7 informes presentados por el GERENTE GENERAL, EL COMISARIO
8 EL AUDITOR EXTERNO y resolver sobre los mismos; F) Decidir los
9 montos hasta los cuales el presidente y el gerente general de la
10 compañía, conjunta o individualmente, pueden suscribir contratos
11 y contraer obligaciones; G) Autorizar la compra y venta de bienes
12 raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; H)
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
14 I) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y
15 sucursales; J) Acordar modificaciones al estatuto social; K)
16 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
17 obligaciones; L) Decidir acerca de la fusión, transformación,
18 disolución y liquidación de la compañía; M) nombrar liquidadores,
19 fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas
20 de liquidación; N) Resolver acerca de la amortización de las
21 acciones; O) Interpretar este estatuto de manera obligatoria; y P)
22 Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en
23 este estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE
24 LA COMPAÑIA: La Presidente de la compañía será la señora
25 MARGOTH NATALY FAJARDO CHACON la misma que es
26 nombrado por la junta general para un período de cinco años,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
28 temporal o definitiva del presidente, la junta designará

1 su reemplazo para el ejercicio del cargo, no se requiere ser
2 accionista. El presidente continuará en sus funciones hasta ser
3 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del
5 presidente de la compañía: A) convocar a junta general ordinaria
6 o extraordinaria de la compañía; B) Presidir las sesiones de la
7 junta general de accionistas a las que asista y suscribir, con
8 el secretario, las actas respectivas; C) Suscribir los certificados
9 provisionales o los títulos de acciones conjuntamente con el
10 Gerente General; D) Subrogar al gerente general en el ejercicio
11 de sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva de
12 éste, hasta que la junta designe su reemplazo. E) Firmar
13 conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato
14 relacionado con la enajenación de bienes inmuebles y aquellos
15 que se relacionen con la imposición de cualquier tipo de gravamen
16 sobre los bienes y activos de la compañía, y, en general, todos
17 aquellos que puedan obligar a la compañía como extender
18 garantías.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE
19 GENERAL: La Gerente General será la señora FANNY KAREN
20 FAJARDO CHACON la misma que fue nombrada por la junta
21 general para un periodo de cinco años. Su nombramiento podrá
22 ser renovado indefinidamente. El Gerente General permanecerá
23 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para el
24 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la
25 compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
26 General su reemplazo será el presidente de la compañía, el mismo
27 que será el representante legal subrogante de la misma.-
28 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El

Dra. Mariela Pozo Acosta

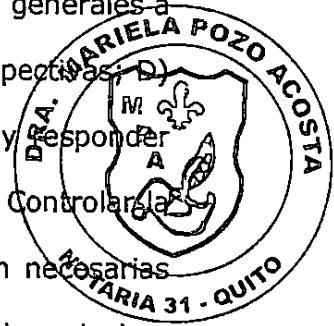
0005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 gerente general tendrá además de los deberes, atribuciones y
2 responsabilidades señalados en la ley para los administradores,
3 los siguientes: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial
4 como extrajudicial, de la compañía; B) Convocar a junta general
5 de accionistas C) Actuar como secretario de las juntas generales a
6 las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; D)
7 Dirigir los negocios de la compañía; E) Administrar y responder
8 por los bienes, valores y archivos de la compañía; F) Controlarla
9 contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias
10 para proteger los intereses de la compañía; G) Suscribir contratos,
11 individual o conjuntamente con el presidente, según corresponda;
12 obligar a la compañía; efectuar inversiones, dentro de los límites
13 que establezca la junta general H) suscribir los títulos de acciones
14 conjuntamente con el presidente de la compañía; I) Nombrar y
15 remover a funcionarios, empleados y obreros de la compañía y
16 fijar sus remuneraciones; J) Constituir mandatarios especiales con
17 poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus
18 mandatos; K) Otorgar poderes especiales; L) Otorgar poderes
19 generales con autorización de la junta; M) Presentar a la junta,
20 para su aprobación, antes de la finalización del año, un proyecto
21 de presupuesto e inversiones para el ejercicio siguiente; N)
22 Presentar a la junta general de accionistas, dentro del primer
23 trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la
24 compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual
25 y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio
26 económico del año inmediato anterior; O) Firmar conjuntamente
27 con el presidente todo acto o contrato relacionado con la
28 enajenación de bienes inmuebles y aquellos que se relacionen con



1 la imposición de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes o
2 activos de la compañía y todos aquellos que puedan obligar a la
3 compañía como extender garantías.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS
4 ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO,
5 BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO
6 DECIMO NOVENO.- DEL COMISARIO: la junta general de
7 accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente, que
8 durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento
9 podrá ser renovado indefinidamente. El comisario tendrá los
10 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados en la ley
11 y en las resoluciones de la superintendencia de compañías.-
12 ARTÍCULO VIGESIMO.- APROBACIÓN DE BALANCES: no podrá ser
13 aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a
14 disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las
15 cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos
16 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general
17 que los aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y
18 ganancias y sus anexos, el informe del gerente general y el
19 informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por
20 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión
21 de la junta general ordinaria que deberá conocerlos.- ARTÍCULO
22 VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta
23 de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
24 destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas
25 para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por
26 lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
27 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y
28 ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: una vez hecha la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 deducción a la que se refiere el artículo precedente, la junta
2 general de accionistas podrá decidir la formación de reservas
3 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una
4 parte o todas las utilidades líquidas. El saldo, de haberlo, será
5 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado
6 que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La
7 inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus
8 cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general
9 podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen
10 facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la
11 ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía
12 cuyas labores lo requieran.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-**
13 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en este
14 estatuto se aplicarán las normas contenidas en la ley de
15 compañías y en las resoluciones expedidas por la
16 superintendencia de compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-**
17 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se
18 iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de
19 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
20 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tendrá su domicilio
21 en la parroquia Amaguaña, cantón Quito Distrito Metropolitano,
22 capital de la república del Ecuador. En el año de su constitución,
23 el ejercicio económico se iniciará en la fecha de registro de la
24 presente escritura y obtención del registro único de
25 contribuyentes RUC, y finalizará el 31 de diciembre de ese año.-
26 **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
27 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**



1 LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por una o más de las
2 causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se
3 liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma ley.
4 Cuando corresponda, la junta general designará al liquidador.
5 HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE
6 ACCIONES: Los fundadores suscriben un capital de ochocientos
7 dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas
8 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. Pagan en
9 numerario el veinte y cinco por ciento del valor total de las
10 acciones, conforme consta El cuadro de integración del capital
11 suscrito, por lo tanto, es el siguiente:

12

13 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE
14 EADSALSAS C.A.

15

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
FANNY KAREN FAJARDO					
CHACON	400	100	300	400	50%
MARGOTH					
NATALY FAJARDO					
CHACON	400	100	300	400	50%
TOTAL	800	200	600	800	100%

16

17

18 QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Las accionistas señoras



0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 01:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672563

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714640982 PAZMIÑO AMORES DAVID FERNANDO

CIIU: C1079.32

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ELABORACIÓN DE SALSAS LÍQUIDAS O EN POLVO: MAYONESA, HARINA Y SÉMOLA DE MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, SALSA DE TOMATE, AIL, SALSA DE SOYA, ETCÉTERA.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: EADSALSAS C.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2014 01:13

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/10/2014 1.10 PM

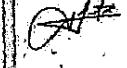
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FAJARDO CHACON
MARGOTH NATALY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGUIÓ
SIGUIÓ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS ALBERTO
ESTEVEZ LUGAS

171383439-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR E1112A1111
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAJARDO LAURO BENJAMIN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON ROSA VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0259 1713834396
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAJARDO CHACON MARGOTH NATALY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA	GUAMAN
QUITO	2
CANTÓN	PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARGINADO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE
ABRIL del dos mil DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FABIAN GUSTAVO ROSERO VILLA GOMEZ nacido en
QUITO PICHINCHA el 03 de SEPTIEMBRE 58 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión EMPLEADO, con Cédula N° 170445492-3, domiciliado en QUITO, de
estado anterior DIVORCIADO; hijo de ERNESTO ROSERO y de MARIA VILLA GOMEZ.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: FANNY KAREN FAJARDO CHACON S/C S/C AZULAY 01

FANNY KAREN FAJARDO CHACON nacida en SIGSIG AZUAY el 01 de
 ABRIL de 1978, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
 Cédula N°. 17.138.35.17-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA;
 hija de LAURO BENJAMIN FAJARDO LOPEZ y de ROSA VIOLETA CHACON SALINAS APOYO ACOS;
 LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE ABRIL DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su hija..... llamada.....

OBSERVACIONES:

SIN E^MENDADURAS.

FIRMAS

118

No. 1096

..... Acta.....
Término de acuerdo
en el Registro
entre el licenciatario y el
licenciatario

009

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAJARDO LOPEZ LAURO BENJAMIN

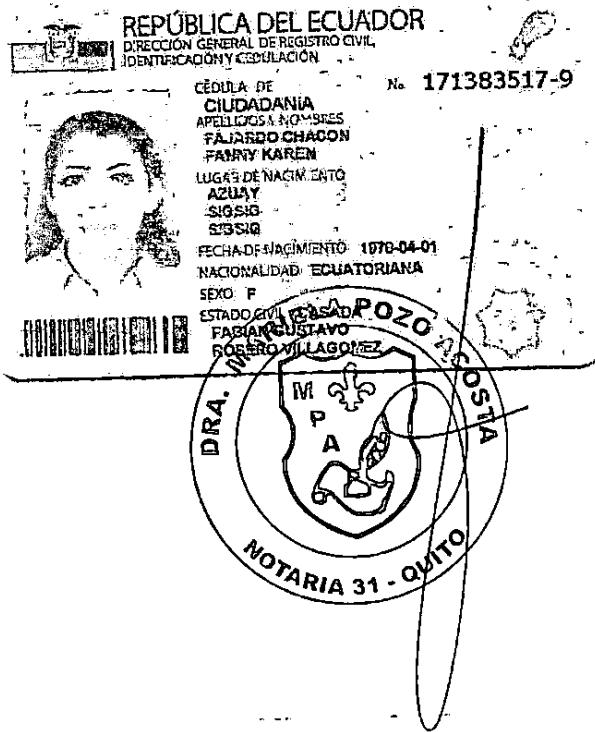
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON SALIRAS ROSA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2013-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-15

[Handwritten signatures]

DEPARTAMENTO
FIRMA DEL DEDICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CCC

031 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0089 1713835179
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FAJARDO CHACON FANNY KAREN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CONOCOTO 0
QUITO
CANTÓN
BARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

E) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 FANNY KAREN FAJARDO CHACON y MARGOTH NATALY FAJARDO
2 CHACON, declaran bajo juramento que la cuenta de integración de
3 la compañía será aperturada y depositada en una institución
4 financiera, en un plazo máximo de noventa días, una vez que la
5 compañía conste inscrita en el Registro Mercantil, de igual forma
6 declaran bajo juramento que será cancelada en su totalidad de
7 aportación es decir ochocientos dólares.-SEXTA.-
8 DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la
9 compañía declaran y acuerdan lo siguiente: A) que se encuentran
10 conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía
11 constante en la cláusula tercera del presente instrumento; B)
12 autorizar a los abogados David Pazmiño, y Dr. Diego Jami
13 V., para que, a nombre de los fundadores, realice ante el registro
14 mercantil y superintendencia de compañías o demás organismos
15 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el
16 establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción
17 y obtención del registro único de contribuyentes RUC.; C)
18 autorizar al abogado David Pazmiño y Dr. Diego Jami V., para que
19 convoquen a la primera junta general de accionistas de la
20 compañía la que tendrá por objeto, necesariamente, la
21 designación de los funcionarios cuyos nombramientos
22 corresponde, de conformidad con los estatutos, a la junta general
23 y la ratificación de gestiones de quienes a nombre de la compañía
24 hayan actuado en uso de la autorización que se les confiere
25 mediante esta cláusula, así como decidir respecto a los gastos de
26 constitución. Usted Señor Notario, se servirá añadir las demás
27 cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficiencia de esta
28 escritura.- firmado) Doctor Diego Jami V. Abogado con

1 Matrícula Profesional número once mil dos cientos veinte y siete
2 del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que
3 los Comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
4 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
5 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,
6 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, *cofirmo en*
7 unidad de acto de todo lo que doy fe.

8
9
10



11 **Sra. FANNY KAREN FAJARDO CHACON**

12 **C.C. N: 1713835179**

13

14

15

16



17 **Sra. MARGOTH NATALY FAJARDO CHACON**

18 **C.C. N: 1713834396**

19

20

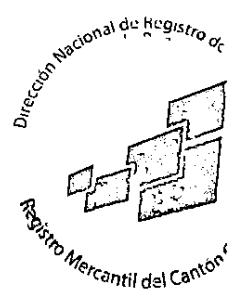
21

22

23 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

24 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EADSALSAS C.A. OTORGADA POR FANNY FAJARDO Y MARGOTH FAJARDO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. WP.-





0011

TRÁMITE NÚMERO: 80812

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5767
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713834396	FAJARDO CHACON MARGOTH NATALY	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713835179	FAJARDO CHACON FANNY KAREN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EADSALSAS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
--

Registro Mercantil de Quito



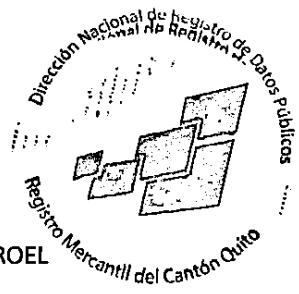
0012

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **EADSALSAS C.A.**
 EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL: **EADSALSAS C.A.**

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: QUITO
-----------------------------	----------------------	----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: QUITO
-----------------------------	----------------------	----------------------

PARROQUIA: AMAGUANÍA	BARRIO:	CIUDADELA:
-----------------------------	---------	------------

CALLE: UIA TABIBILLO Colibrí	NÚMERO: Lote N° 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: EDUARDO HERRERA
-------------------------------------	--------------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N°:
---------	----------------------------	-------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
-------------------	-------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ffajardo@condimensa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: fKarenf16@hotmail.com
------------	---	--

CELULAR: 0994697699	FAX:	
----------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **FANNY KAREN TAJARDO CHACON**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1713835179**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. Acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

13 MAR 2015

FANNY KAREN TAJARDO
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.